



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Miércoles 1 de septiembre de 2021

Número 50

Volumen 3

Sumario

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AL CIUDADANO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO DEL INICIO DE PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

EDICTO. Oficio TLA/CIM/SCI/2492/2021, notificación de observaciones de la Entrega-Recepción del Departamento de Procedimientos Civiles, Penales y Laborales a María de la Luz Arce Guzmán, en la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial. Expediente TLA/CIM/SCINV/895/2019.

EDICTO. Oficio TLA/CIM/SCI/2508/2021, notificación de observaciones de la Entrega-Recepción del Departamento de Administración de Casas de Cultura a Yanett Maribel Soto Díaz, en la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial. Expediente TLA/CIM/SCINV/680/2019.

EDICTO. Oficio TLA/CIM/SCI/2509/2021, notificación de observaciones de la Entrega-Recepción del Instituto Municipal de la Cultura Física, Deporte y Juventud a Vicente Javier García Winder, en la Subcontraloría de Investigación, Denuncias y Evolución Patrimonial. Expediente TLA/CIM/SCINV/906/2019.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AL CIUDADANO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

Que en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo último, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX, XLVIII y XLVI, 40, 41 párrafo cuarto y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cargo de miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el Órgano Colegiado ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

II. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los miembros del Ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, puntualizando que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas.

III. Que el último párrafo del artículo citado en el considerando inmediato anterior, establece que el Ayuntamiento deberá resolver las solicitudes de licencia de sus miembros, que excedan de quince días o las definitivas a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en Sesión de Cabildo. En caso de que el Ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia.

IV. Que el párrafo cuarto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos. Si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos.

V. Que a través de oficio número REGIDURÍA 11ª.085/2021 el Ciudadano Alonso Adrián Juárez Jiménez, Décimo Primer Regidor, solicitó someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de su solicitud de licencia para separarse

definitivamente del ejercicio de sus funciones como Décimo Primer Regidor a partir del día tres de septiembre del año dos mil veintiuno.

VI. Que en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en el apartado "Comunicados de Ediles", el Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, informó que después de convocada la Sesión, el Ciudadano Alonso Adrián Juárez Jiménez, Décimo Primer Regidor, solicitó se incluyera en el Orden del Día, su solicitud de licencia definitiva del ejercicio de sus funciones, a partir del día tres de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 párrafo último, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se tuvo por presentada y comunicada la solicitud del Regidor.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar licencia definitiva al Lic. Alonso Adrián Juárez Jiménez, Décimo Primer Regidor, para separarse de sus funciones como integrante del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 2019-2021, a partir del día tres de septiembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento haga del conocimiento, el contenido del presente Acuerdo, al Ciudadano José Gutiérrez Ávila, Décimo Primer Regidor Suplente, para que se ocupe de las funciones conducentes al cargo, a partir del día tres de septiembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

Que en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 20 Bis, 20 Ter, 20 Quáter, 20 Quinquies, 20 Sexties, 20 Septies, 20 Octies, 20 Nonies y 20 Decies de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

III. Que en el mismo tenor, los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Ayuntamientos podrán expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Que el Reglamento materia del presente Acuerdo, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Dictamen de Giro de Tlalnepantla de Baz, México, así como las facultades y funciones de sus integrantes. Cabe destacar que dicho Comité, es el órgano interdisciplinario conformado por las Dependencias de la Administración Pública Municipal,

que intervienen en la emisión del Dictamen de Giro, el cual, es el documento sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad, que realicen las autoridades municipales en el ámbito de salubridad local, tratándose de venta o suministro de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, para el funcionamiento de las unidades económicas que regula expresamente la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

V. Que a través del oficio número DPE/CAET/234/2021, la Licenciada Ixtlilxóchitl Maldonado Ceceña, Coordinadora del Centro de Atención Empresarial de Tlalnepantla, informó al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, que derivado del Oficio CJ/477/2021 signado por la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Consejera Jurídica, se solventaron las observaciones realizadas por ésta, al proyecto del Reglamento Interno del Comité Municipal de Dictamen de Giro de Tlalnepantla de Baz, México, por lo cual, solicitó turnar a las Comisiones del Ayuntamiento correspondientes, el proyecto en cita, para el seguimiento respectivo y posteriormente fuera sometido a la aprobación del Ayuntamiento.

VI. Que a través del oficio CJ/477/2021 la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Consejera Jurídica, remitió las observaciones correspondientes del Reglamento Interno del Comité Municipal de Dictamen de Giro de Tlalnepantla de Baz, México.

VII. Que la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, emitió dictamen favorable del tema de referencia, en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. En la Sesión se contó con la presencia de la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Consejera Jurídica y de la Licenciada Ixtlilxóchitl Maldonado Ceceña, Coordinadora del Centro de Atención Empresarial de Tlalnepantla.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interno del Comité Municipal de Dictamen de Giro de Tlalnepantla de Baz, México, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación del Reglamento en cita.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” el Reglamento materia del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Dictamen de Giro de Tlalnepantla de Baz, México, así como las facultades y funciones de sus integrantes.

Artículo 2. El Comité Municipal de Dictamen de Giro de Tlalnepantla de Baz, México, es el órgano interdisciplinario conformado por las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que intervienen en la emisión del Dictamen de Giro.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Áreas Operativas del Comité Municipal de Dictamen de Giro:** A la Dirección de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad, la Coordinación Municipal de Protección Civil y el Instituto Municipal de Salud unidad dependiente de la Dirección de Bienestar;
- II. **CAET:** Centro de Atención Empresarial de Tlalnepantla;
- III. **Cédula Informativa de Zonificación:** Al documento expedido por la Dirección de Transformación Urbana del Municipio, el cual tiene por objeto, informar usos de suelo, densidades e intensidades de su aprovechamiento u ocupación, así como restricciones, aplicables a un determinado predio. El documento no constituirá autorización alguna, tendrá validez de un año a partir de su fecha de emisión y estará vigente en tanto no se modifique el Plan de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de

Página 1



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Baz y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Urbano Regional de Tlalnepantla de Baz, conforme al artículo 5.54 del Código Administrativo del Estado de México;

- IV. **Comité:** Al Comité Municipal de Dictamen de Giro de Tlalnepantla de Baz, México;
- V. **Dictamen de Giro:** Al documento emitido por el Comité, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, en materias de salubridad local, tratándose de venta y/o suministro de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas que regula expresamente la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad;
- VI. **Documento de Negativa:** Al documento informativo dirigido al solicitante, debidamente fundado y motivado, respecto a la determinación de negativa, emitida por el Comité a través de la persona titular de la Coordinación del CAET;
- VII. **Estudios Específicos:** Al estudio requerido por alguna de las Dependencias o Entidades Municipales al solicitante, de acuerdo a la naturaleza de la actividad económica, para la obtención del Dictamen de Giro;
- VIII. **Evaluación Técnica de Factibilidad:** Al análisis efectuado por las autoridades municipales competentes en materias de Impacto Sanitario, de Protección Civil y de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas, cuya resolución de procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas;



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- IX. **Licencia de Funcionamiento:** Al acto administrativo que emite la autoridad municipal, por el cual autoriza a una persona física o jurídica colectiva a desarrollar actividades económicas;
- X. **Municipio:** Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- XI. **Oficio de Procedencia Jurídica:** Al documento emitido por el Comité a través de la persona titular de la Coordinación del CAET, con el cual, la o el solicitante puede iniciar la gestión de autorizaciones, licencias y permisos ante las autoridades municipales correspondientes, mismo que no es vinculante para la determinación de procedencia del Dictamen de Giro;
- XII. **Prórroga:** Solicitud de tiempo determinado para presentar y dar cumplimiento con los formatos, requisitos, documentos y anexos técnicos establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XIII. **Unidad económica de alto impacto:** A la que tiene como actividad económica principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y todas aquellas que requieren de Dictamen de Giro en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. **Unidad económica de mediano impacto:** A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, siendo otra su actividad principal;
- XV. **Unidad económica de bajo impacto:** A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y no sean para el consumo inmediato, y las demás que no se encuentren comprendidas en mediano y alto impacto;
- XVI. **Ventanilla Única:** Área en la que se encuentran físicamente las diversas dependencias y entidades del Municipio, que intervienen en la emisión del Dictamen de Giro y/o Licencia de Funcionamiento; y
- XVII. **Visita o supervisión técnica y física:** A las realizadas por las autoridades municipales competentes en materias de Impacto Sanitario,

Página 3



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

de Protección Civil y de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad, a las unidades económicas de mediano y alto impacto, con el objeto de allegarse de los elementos indispensables y estar en aptitud de emitir la Evaluación Técnica de Factibilidad respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

Capítulo Segundo De la Integración y Organización del Comité

Artículo 4. El Comité estará integrado por:

- I. **Presidencia:** La o el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz Estado de México o quien este determine;
- II. **Secretaría Técnica:** La persona titular de la Coordinación del CAET;
- III. **Vocal:** La persona titular de la Dirección de Promoción Económica;
- IV. **Vocal:** La persona titular de la Dirección de Transformación Urbana;
- V. **Vocal:** La persona titular de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad;
- VI. **Vocal:** La persona titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- VII. **Vocal:** La persona titular del Instituto Municipal de Salud;
- VIII. **Vocal:** La persona titular de la Contraloría Interna Municipal;
- IX. **Vocal:** La persona titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en su carácter de representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción; y.
- X. **Invitado Permanente:** Una o un representante de una Cámara Empresarial.

Los cargos del Comité serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto la Secretaría Técnica y los señalados en las fracciones VIII, IX y X, quienes sólo tendrán derecho a voz.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Artículo 5. Las y los integrantes del Comité podrán designar a una persona suplente única que tendrá las mismas atribuciones y facultades que el titular, mismo que deberá ser notificado a través de oficio dirigido al Secretaría Técnica. Asimismo, en caso de existir un cambio, se deberá dar a conocer mediante oficio.

Capítulo Tercero De las Sesiones del Comité

Artículo 6. El Comité sesionará previa convocatoria, máximo cada quince días hábiles de manera ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario, existiendo quorum legal.

Artículo 7. La Convocatoria será emitida por la Secretaría Técnica, especificando el tipo y número de sesión de que se trate, y contendrá información de la fecha, hora y sede de la sesión. A la convocatoria se anexará, en su caso, la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, la cual será distribuida preferentemente en medios electrónicos o magnéticos.

Artículo 8. Las convocatorias a las sesiones del Comité se practicarán como sigue:

- a) Tratándose de sesiones ordinarias, deberán notificarse por escrito por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión; y
- b) Tratándose de las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Artículo 9. El Comité aprobará al principio de cada sesión el orden del día y los asuntos generales. Dichas sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Cuando proceda, se dará lectura y se aprobará el acta de la Sesión anterior;
- V. Desahogo de los puntos a tratar;
- VI. Asuntos Generales; y
- VII. Clausura.

Artículo 10. Lo no previsto para el desarrollo de las sesiones del Comité se resolverá conforme a lo dispuesto por el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 11. Las sesiones del Comité, se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, los cuales deberán contar con voz y voto, siempre y cuando entre ellos se cuente con la presencia de la Presidencia o la respectiva persona suplente designada para tal efecto. Asimismo, en caso de que asista un miembro titular y su suplente, sólo se considerará para efectos del quórum al titular.

Al inicio de cada sesión ordinaria o extraordinaria se deberá levantar una lista de asistencia, a efecto de verificar el quórum de asistencia necesario para sesionar, la cual deberá de ser firmada por todas las personas que hayan asistido a la sesión respectiva.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Artículo 12. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes con derecho a voz y voto, teniendo la Presidencia del Comité voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. Para las sesiones del Comité, las y los integrantes deberán:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que hayan sido convocados;
- II. Enviar oportunamente por escrito a las y los la Secretaría Técnica del Comité, las propuestas de asuntos que integren el orden del día, y que deban someterse a consideración del Comité;
- III. En caso de no poder asistir a alguna sesión, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica y justificar la imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, para que asista su suplente;
- IV. Emitir su voto en caso de que gocen de él, respecto de los asuntos sometidos a su consideración;
- V. Abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán de hacerlo del conocimiento del Comité y asentarse en el acta respectiva;
- VI. Firmar la lista de asistencia de la sesión, así como el acta que resulte de la sesión respectiva; y
- VII. Las demás que les confiera el Comité y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. Las y los integrantes del Comité podrán invitar a sus sesiones, cuando así lo consideren conveniente, en calidad de invitados, a cualquier servidor público del Municipio, del Ayuntamiento o de las Dependencias de la Administración Pública Municipal o terceros, que por sus actividades se encuentren vinculados a algún o algunos de los temas que se deban analizar en el Comité, en cuyo caso quienes concurren, tendrán voz pero no voto. En ambos

Página 7



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

casos, se informará previamente a la Presidencia del Comité, quien hará la aclaración respectiva al inicio de la sesión correspondiente.

Capítulo Cuarto

De las funciones y facultades del Comité y sus integrantes

Artículo 15. El Comité tendrá las siguientes funciones y facultades para la emisión y entrega del Dictamen de Giro:

- I. Proponer modificaciones al presente Reglamento;
- II. Emitir el Dictamen de Giro para establecimientos comerciales y de prestación de servicios de mediano y alto impacto, que pretendan ejercer una actividad económica con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato y rastros;
- III. Considerar la simplificación de los requisitos, siempre y cuando no se contraponga con disposición legal alguna, dicha simplificación se pondrá a consideración en las sesiones ordinarias del Comité; y
- IV. Las demás que les confiera otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Solicitar en su caso, a la Secretaría Técnica del Comité la integración de asuntos dentro del orden del día;
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de cada sesión;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Solicitar en su caso, a la Secretaría Técnica que se convoque a sesión extraordinaria;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- VII. Conciliar las diferencias de opinión que se presenten entre las y los integrantes del Comité;



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- VIII. Invitar a participar en las sesiones de trabajo del Comité al personal que considere necesario de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal;
- IX. Firmar las actas correspondientes; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Establecer la sede, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones;
- II. Asistir y asesorar a la Presidencia en todas las funciones encomendadas en el presente Reglamento;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- IV. Integrar las propuestas y disposiciones de carácter general, vigilando que se envíen en tiempo y forma a los integrantes del Comité, y someterlos a la consideración de este último;
- V. Elaborar el orden del día, conforme a los asuntos que a propuesta de la Presidencia e integrantes del Comité soliciten se incorporen;
- VI. Elaborar y enviar en tiempo y forma las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité a las y los integrantes y a las y los invitados, acompañadas del orden del día, así como de la documentación e información relativa a los asuntos que serán sometidos a la consideración del Comité;
- VII. Asistir a las sesiones del Comité, pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum legal necesario para que el Comité pueda sesionar;
- VIII. Presentar y someter a la consideración del Comité, los asuntos contenidos en el orden del día, con la documentación e información soporte recabada para su análisis;
- IX. Dar en su caso, lectura al acta de la sesión anterior a fin de que sea aprobado el contenido de la misma y, en su caso, tomar nota de las



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

observaciones de los miembros del Comité, a fin de que cuando proceda, se modifique el acta correspondiente;

- X. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Comité y una vez aprobadas por dicho órgano, obtener la firma de todos aquellos participantes que tuvieren el carácter de miembros titulares o suplentes con voz y voto y que hubiesen estado presentes en la sesión respectiva. En caso de que en alguna sesión asistiera algún integrante Titular y su respectivo suplente, solo se recabará la firma del Titular;
- XI. Firmar las actas y supervisar la integración de los anexos que formen parte de dichas actas, así como de toda aquella documentación e información que haya servido para la preparación de la sesión respectiva del Comité;
- XII. Rendir informes al Comité, relacionados con los trámites y/o expedientes de solicitudes de unidades económicas para la obtención del Dictamen de Giro;
- XIII. Vigilar el procedimiento para la emisión del Dictamen de Giro; y
- XIV. Las demás que les confiera el Comité y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Son atribuciones de las y los Vocales:

- I. Enviar oportunamente a la Secretaría Técnica del Comité, las propuestas de asuntos que integren el orden del día, y que deban someterse a la consideración del Comité;
- II. Analizar, discutir y opinar en el seno del Comité los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- III. Emitir su opinión y voto en caso de que gocen de el, respecto de los asuntos sometidos a la consideración del Comité;
- IV. Firmar la lista de asistencia de la sesión, así como el acta que resulte de la sesión respectiva;



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- V. Revisar los documentos que se refieran a los temas del orden del día a desahogarse en la sesión respectiva, es decir, las notas y en su caso, sus anexos, así como los proyectos de las Actas de las sesiones del Comité que les sean enviadas; y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Son atribuciones de las Personas Invitadas Permanentes:

- I. Proponer se incluyan en el orden del día de las sesiones del Comité, los puntos que consideren pertinentes, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Técnica mediante oficio, quien analizará el asunto, a efecto de que en su caso, sea sometido en la siguiente sesión ordinaria;
- II. Firmar la lista de asistencia de la sesión en la que participe, así como el acta que resulte de la sesión respectiva; y
- III. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. Son atribuciones de las Personas Invitadas:

- I. Emitir su opinión en los temas a tratar en las sesiones del Comité; y
- II. Firmar la lista de asistencia de la sesión.

Capítulo Quinto Del Dictamen de Giro

El Dictamen de Giro será de carácter obligatorio para la solicitud y expedición de la Licencia de Funcionamiento de las unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato y rastros; o en su caso deberán contar con el Oficio de Procedencia Jurídica.

Artículo 21. Al tratarse de establecimientos de mediano y alto impacto con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato y rastros, que

Página 11



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

cuenten con Licencia de Funcionamiento, que hayan sido expedidas previamente a la publicación del Decreto Número 230, publicado el día 5 de enero del 2021, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, así como con el Dictamen Único de Factibilidad permanente, no requerirán el Dictamen de Giro, siempre y cuando no hayan cambiado las condiciones bajo las cuales dicha Licencia de Funcionamiento fue expedida.

Artículo 22. El Dictamen de Giro no será de carácter obligatorio cuando él solicitante cuente con la Evaluación de Impacto Estatal procedente, expedida a favor de la unidad económica de que se trate, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México en la Coordinación del CAET, siempre y cuando no se encuentre en el supuesto del artículo 21 del presente Reglamento.

Artículo 23. El Dictamen de Giro no estará sujeto al Oficio de Procedencia Jurídica, con el cual la o el solicitante puede iniciar la gestión de autorizaciones y licencias ante las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 24. El Dictamen de Giro estará sujeto a la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario, con la que debe contar las unidades económicas donde se vendan o pretendan vender y/o suministrar bebidas alcohólicas para el consumo inmediato y rastros.

Artículo 25. La evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario será emitida por el Instituto Municipal de Salud, y será requisito para la operación de las unidades económicas dedicadas a la venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato y rastros, que aún no cuenten con Licencia de Funcionamiento o pretendan modificar alguna de las condiciones con la que fue expedida dicha Licencia de Funcionamiento.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Artículo 26. La Dirección de Promoción Económica a través de la Coordinación del CAET, solo permitirá el funcionamiento de unidades económicas cuya actividad económica principal o complementaria contemple la venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros, a las personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten previamente con el Dictamen de Giro o se encuentre dentro de lo estipulado en el artículo 21 del presente Reglamento.

Artículo 27. Las unidades económicas que vendan o pretendan vender bebidas alcohólicas para el consumo inmediato, una vez cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, podrán solicitar la validación de la placa a la que hace referencia a la fracción VIII de dicho artículo.

A efecto de lo anterior, la Coordinación de Verificación Comercial unidad dependiente de la Dirección de Promoción Económica del Municipio, deberán de verificar el cumplimiento a lo señalado por el artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículo 28. Corresponde a la Coordinación del CAET la integración, archivo y custodia de los expedientes físicos de los trámites de Dictamen de Giro.

Capítulo Sexto

De los requisitos para la obtención del Dictamen de Giro

Artículo 29. La solicitud del Dictamen de Giro deberá contener los siguientes datos:

- I. Fecha de la solicitud;

Página 13



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- II. Número de folio de solicitud de Dictamen de Giro;
- III. Tipo de trámite solicitado;
- IV. Datos del solicitante;
- V. Datos del titular del Dictamen de Giro;
- VI. Datos del predio, proyecto o inmueble;
- VII. Datos de carácter estadístico;
- VIII. Croquis de localización del inmueble;
- IX. Los requisitos para el trámite del Dictamen de Giro;
- X. Requisitos de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad;
- XI. Requisitos de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- XII. Requisitos del Instituto Municipal de Salud;
- XIII. Nombre, firma y sello del representante de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad, de la Coordinación Municipal de Protección Civil y del Instituto Municipal de Salud, previamente designados por los titulares de cada área ante la Coordinación del CAET;
- XIV. Nombre, firma y sellos de quien recibe e integra el expediente en la Coordinación del CAET; y
- XV. Nombre y firma del solicitante.

Artículo 30. El solicitante deberá presentar la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario, emitida por el Instituto Municipal de Salud, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Capítulo Séptimo

Del procedimiento para la obtención del Dictamen de Giro

Artículo 31. El procedimiento para la obtención del Dictamen de Giro, será el siguiente:



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- I. La o el solicitante pedirá informes a la Coordinación del CAET;
- II. La o el solicitante deberá presentar la solicitud de Dictamen de Giro debidamente requisitada, conforme a lo referido en el 29 del presente Reglamento;
- III. La Coordinación del CAET y los representantes de las áreas referidas en el artículo 29 fracción XIII del presente Reglamento, revisarán que el solicitante cumpla con todos los requisitos solicitados;
- IV. Si el solicitante no cumple con los requisitos establecidos, se le notificará a través de la Coordinación del CAET dentro del plazo de diez días hábiles, para que en el término de tres días hábiles sean subsanados; una vez transcurrido dicho plazo, y en caso de que no se haya dado cumplimiento, el CAET dará por concluida la solicitud y emitirá el Documento de Negativa;
- V. El personal asignado a la Coordinación del CAET, recibirá e integrará la documentación de la solicitud del Dictamen de Giro, la cual será revisada, analizada, validada y de ser factible dicha solicitud, se firmará de visto bueno en el rubro respectivo por las áreas referidas en el artículo 29 fracción XIII del presente Reglamento;
- VI. Una vez firmada la solicitud de Dictamen de Giro y haber cumplido con la integración de la totalidad de los formatos, requisitos, documentos y anexos técnicos que acompañan la misma, el Comité Municipal de Dictamen de Giro, aprobará la emisión del Oficio de Procedencia Jurídica a través de la Coordinación del CAET, con el cual la o el solicitante podrá iniciar la gestión de autorizaciones, licencias y permisos ante las autoridades municipales correspondientes, mismo que no es vinculante para la determinación de procedencia del Dictamen de Giro;
- VII. Recibidos los documentos que acrediten los requisitos, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Comité, determinará si existe la necesidad de practicar alguna visita o supervisión técnica y física a la unidad económica,



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles;

De ser así, en un plazo máximo de tres días hábiles, el Comité a través de la Secretaría Técnica, notificará a las autoridades municipales correspondientes, para que realicen la supervisión técnica y física del inmueble de la unidad económica, con el objeto de allegarse de los elementos indispensables y estar en aptitud de emitir la evaluación técnica de factibilidad respectiva, que en su caso integre la determinación del Dictamen de Giro o la resolución correspondiente;

Una vez realizada la visita, se deberá elaborar el acta de la misma y entregar al Comité, dentro del término de tres días hábiles;

- VIII. Concluidas las visitas o supervisiones de la fracción anterior, las instancias correspondientes contarán con un plazo improrrogable de veinte días hábiles para emitir las evaluaciones técnicas de factibilidad o la determinación correspondiente y remitirlas al Comité;
- IX. Si del análisis técnico de la documentación de la unidad económica y de la visita o supervisión, se concluye, de manera fundada y motivada, la necesidad de otros estudios específicos, contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, se notificará al solicitante, a fin de que dé cumplimiento en el término fijado al efecto, que en ningún caso podrá exceder quince días hábiles;
- X. Si por caso fortuito o fuerza mayor el solicitante no pudiera dar cumplimiento o presentar los estudios específicos requeridos, podrá solicitar una prórroga al Comité, el que notificará sobre la procedencia y la ampliación del plazo, hasta por diez días hábiles más;
- La solicitud de prórroga deberá ser presentada antes de que concluya el plazo fijado para la presentación de los estudios específicos;



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Si los estudios no son presentados dentro del plazo fijado para dicho efecto, se dará por concluida la solicitud correspondiente;

- XI. Emitidas las evaluaciones técnicas favorables, el Comité procederá a aprobar la emisión del Dictamen de Giro, notificando al solicitante a través de la Coordinación del CAET, en un plazo no mayor a diez días hábiles; y
- XII. Ningún trámite para la emisión del Dictamen de Giro, podrá exceder el tiempo previsto para su resolución, salvo los casos que debidamente fundado y motivado así se determinen.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento del Comité Municipal de Dictamen de Giro de Tlalnepantla de Baz, México, será publicado en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Coordinación del CAET tendrá un lapso no mayor a diez días hábiles, para emitir el formato de solicitud del Dictamen de Giro.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se contará con un lapso no mayor a diez días hábiles para implementar la Ventanilla Única con las áreas que intervienen en la emisión del Dictamen de Giro.

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO DEL INICIO DE PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021



2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

MAESTRO RACIEL PÉREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 117 Y 128 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 2.1, 2.2 FRACCIONES I, II Y XII, 2.3 FRACCIÓN I, 2.45, 2.51 Y 2.52 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 100 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 Y 22 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO; ASÍ COMO 2 FRACCIÓN I, 11, 12, 14, 15 FRACCIÓN IV, 17 FRACCIÓN I Y 19 DEL REGLAMENTO DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE AVISO DEL INICIO A LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 adoptó los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, estableciendo en su apartado de Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente; que toda sociedad requiere producir bienes y servicios para satisfacer las diferentes necesidades y crear un entorno de orden, bienestar y oportunidad. Define cuatro vertientes en materia ambiental; generación de energías limpias y no contaminantes, implementación de acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, sustentabilidad de los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad y, por último, los asentamientos humanos y la concentración espacial de las actividades productivas, indicando en el objetivo 3.3 el procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la Biodiversidad y el Medio Ambiente.

Que ante la carencia de instrumentos de planeación ambiental en la mayoría de los Municipios del Estado de México, es necesario promover la elaboración y expedición de sus Ordenamientos Ecológicos Locales.

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México, así como los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y Locales, son instrumentos de planeación ambiental, cuya finalidad es establecer un patrón de



2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

ocupación del territorio que maximice el consenso y minimice los conflictos entre los diferentes sectores existentes en una región, sobre todo con respecto a la oferta y demanda de recursos naturales.

Que para el caso específico del Programa de Ordenamiento Ecológico, el cual es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su objetivo 3.2 refiere adoptar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos, estableciendo en su estrategia 3.2.5 vincular y gestionar los instrumentos de planeación para minimizar los efectos del cambio climático, de igual forma su línea de acción 3.2.5.1 establece homogenizar y vincular los instrumentos de planeación territorial, ambiental y urbano que inciden en las regiones del Estado.

Que el 03 de septiembre del año 2019, se celebró el Convenio de Coordinación entre el Gobierno Libre y Soberano del Estado de México, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el objeto de establecer la bases para la Instrumentación de la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que la estrategia 3.3.4. Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece como línea de acción coadyuvar a un ordenamiento territorial que proteja las áreas naturales frente al fenómeno de crecimiento de la mancha urbana.

Que el Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fungirá como herramienta básica para la planeación en el desarrollo de infraestructura, conservando los ambientes naturales y promoviendo con el desarrollo sustentable, beneficiando a poco más de 670,000 habitantes.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 2.45, 2.51 y 2.52 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 100 del Reglamento del Libro Segundo del mismo ordenamiento, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA AVISO DEL INICIO DE PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.



2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

PRIMERO: Póngase a disposición de toda persona interesada, grupos y organizaciones sociales, empresariales, instituciones académicas y de investigación, el aviso del inicio de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por un plazo de 30 días naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.51 y 2.52 fracciones II y III del Código para la Biodiversidad del Estado de México, donde se menciona que el plazo no podrá ser inferior a treinta días naturales.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.52 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se presentan las fechas de los períodos para consulta pública, audiencias y foro presentadas a continuación:

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ			
EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Foro de consulta Pública	Lunes 06 de septiembre 2021	09:30 a. m.	Auditorio del Centro de Cultura y las Artes José Emilio Pacheco ubicado Av. Riva Palacio s/n esq. Vallarta Col. Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
1ª Audiencia	Martes 14 de septiembre 2021	11:30 a. m.	Centro Administrativo Cristina Pacheco ubicado Av. San José S/N Lote 18 y 19, San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México
2ª Audiencia	Martes 21 de septiembre 2021	11:30 a. m.	Auditorio del Centro de Cultura y las Artes José Emilio Pacheco ubicado Av. Riva Palacio s/n esq. Vallarta Col. Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

SEGUNDO: El proyecto denominado “Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México”, al que se refiere el punto anterior, se encuentra a disposición del público en las oficinas que ocupa la Dirección de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad, en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, Sin Número, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

TERCERO: Los interesados en emitir observaciones al proyecto, deberán enviar sus comentarios y propuestas por escrito a la dirección electrónica:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021



2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

mitzi.anda@tlalnepantla.gob.mx del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2021.
Así mismo podrán ingresar a la página de la bitácora ambiental
<http://www.tlalnepantla.gob.mx/pages/consultap/>

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en el diario de mayor circulación del Municipio.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 01 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

MTRO. RACIEL PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MÉXICO

(RÚBRICA)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORÍA DE INVESTIGACIÓN, DENUNCIAS
Y EVOLUCIÓN PATRIMONIAL



"2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Fecha: 23 de agosto de 2021
Expediente: TLA/CIM/SCINV/895/2019
Oficio: TLA/CIM/SCI/2492/2021
Asunto: Aclaraciones a la
Entrega-Recepción.

CIUDADANA
MARÍA DE LA LUZ ARCE GUZMÁN
EX JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES,
PENALES Y LABORALES. ADMINISTRACIÓN 2016-2018.
P R E S E N T E

Derivado del acuerdo del **veinticinco de septiembre de dos mil veinte y ocho de abril de dos mil veintiuno**, emitido por esta Autoridad Investigadora, en el expediente al rubro citado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **2** fracción I, **3** fracción I, **7** fracción I, **9** fracción V, **10** párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; **25** fracción II y **28** fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **159** fracción I, **162** fracción IX y **163** fracción XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado el quince de enero de dos mil diecinueve y publicado el dieciocho de ese mismo mes y año; **32** fracción IV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, se hace de su conocimiento lo siguiente:

En atención al oficio **CJ/SCyAJ/726/2019**, recepcionado en esta Contraloría Interna, el tres de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por la Mtra. Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y de Apoyo Jurídico, mediante el cual se formulan **OBSERVACIONES** derivadas del **Acta de Entrega-Recepción del cuatro de enero de dos mil diecinueve**, correspondiente al Departamento de Procedimientos Civiles, Penales y Laborales.

En esa tesitura, conforme al artículo **20** de los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, publicados el dos de agosto de dos mil dieciocho, adicionados el quince de octubre de ese mismo año y sus reformas, modificaciones y adiciones del primero de noviembre de dos mil dieciocho, se deja a su disposición copia simple del oficio **CJ/SCyAJ/726/2019** para su entrega, en un horario laboral de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, mismo que contiene las **OBSERVACIONES** realizadas y se le concede un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados a partir del día hábil posterior al de su publicación, para **aclarar por escrito las mismas** y, en su caso, manifieste lo que sus intereses convenga.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MOISÉS JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SUBCONTRALOR DE INVESTIGACIÓN, DENUNCIAS
Y EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

MJG/ORE/CHP

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Segundo Piso, Alarporponiente, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de Mex.
Teléfono 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORÍA DE INVESTIGACIÓN, DENUNCIAS
Y EVOLUCIÓN PATRIMONIAL



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Fecha: 23 de Agosto de 2021
Expediente: TLA/CIM/SCINV/680/2019
Oficio: TLA/CIM/SCI/2508/2021
Asunto: Aclaraciones a la Entrega-Recepción.

CIUDADANA YANETT MARIBEL SOTO DÍAZ
EX TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE CASAS DE CULTURA, ADMINISTRACIÓN 2016-2018

PRESENTE

Derivado del acuerdo del **catorce de julio de dos mil veintiuno**, emitido por esta Autoridad Investigadora, en el expediente al rubro citado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **2** fracción I, **3** fracción I, **7** fracción I, **9** fracción V, **10** párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; **25** fracción II y **28** fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **159** fracción I, **162** fracción IX y **163** fracción XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado el quince de enero de dos mil diecinueve y publicado el dieciocho de ese mismo mes y año; **32** fracción IV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, se hace de su conocimiento lo siguiente:

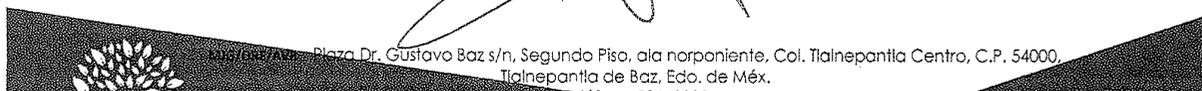
En atención al oficio **IMCA/1399/2019**, recepcionado en esta Contraloría Interna, el catorce de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por la Lic. Guadalupe Piña Zamora, mediante el cual se formularon **OBSERVACIONES** derivadas del **Acta de Entrega-Recepción del veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, correspondiente al **entonces Departamento de Administración de Casas de Cultura**.

En esa tesitura, conforme al artículo **20** de los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, publicados el dos de agosto de dos mil dieciocho, adicionados el quince de octubre de ese mismo año y sus reformas, modificaciones y adiciones del primero de noviembre de dos mil dieciocho, se deja a su disposición copia simple del oficio **IMCA/1399/2019** y **anexo** para su entrega, en un horario laboral de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, mismo que contiene las **OBSERVACIONES** realizadas y se le concede un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados a partir del día hábil posterior al de su publicación, para **aclarar por escrito las mismas** y, en su caso, manifieste lo que sus intereses convenga.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MOISÉS JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SUBCONTRALOR DE INVESTIGACIÓN, DENUNCIAS
Y EVOLUCIÓN PATRIMONIAL



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Segundo Piso, ala norponiente, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORÍA DE INVESTIGACIÓN, DENUNCIAS
Y EVOLUCIÓN PATRIMONIAL



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Fecha: 23 de Agosto de 2021
Expediente: TLA/CIM/SCINV/906/2019
Oficio: TLA/CIM/SCI/2509/2021
Asunto: Aclaraciones a la Entrega-Recepción.

CIUDADANO VICENTE JAVIER GARCÍA WINDER
EX TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA
FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD ADMINISTRACIÓN 2016-2018

PRESENTE

Derivado del acuerdo del **doce de agosto de dos mil veintiuno**, emitido por esta Autoridad Investigadora, en el expediente al rubro citado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **2** fracción **I**, **3** fracción **I**, **7** fracción **I**, **9** fracción **V**, **10** párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; **25** fracción **II** y **28** fracción **III** del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **159** fracción **I**, **162** fracción **IX** y **163** fracción **XIX** del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado el quince de enero de dos mil diecinueve y publicado el dieciocho de ese mismo mes y año; **32** fracción **IV** del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, se hace de su conocimiento lo siguiente:

En atención al oficio **IMCFDJ/10/1494/2019**, recepcionado en esta Contraloría Interna, el cuatro de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por el C. José Francisco Mercado Álvarez, Titular del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud, mediante el cual se formulan **OBSERVACIONES** derivadas del **Acta de Entrega-Recepción del primero de enero de dos mil diecinueve**, correspondiente al **entonces Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Cultura**.

En esa tesitura, conforme al artículo **20** de los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México, publicados el dos de agosto de dos mil dieciocho, adicionados el quince de octubre de ese mismo año y sus reformas, modificaciones y adiciones del primero de noviembre de dos mil dieciocho, se deja a su disposición copia simple del oficio **IMCFDJ/10/1494/2019** para su entrega, en un horario laboral de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de días inhábiles, mismo que contiene las **OBSERVACIONES** realizadas y se le concede un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados a partir del día hábil posterior al de su publicación, para **aclarar por escrito las mismas** y, en su caso, manifieste lo que sus intereses convenga.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MOISÉS JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SUBCONTRALOR DE INVESTIGACIÓN, DENUNCIAS
Y EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz
Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores
Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas
Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica
Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho
Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez
Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez
Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano
Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez
Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones
Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López
Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez
Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho
Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López
Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila
Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx